



MINISTERIO DE DEFENSA
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ
CONIDA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 019-2023-OAG-CONIDA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 26 de mayo de 2023

VISTO:

La Hoja de Coordinación N° 00027-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNCOPI de fecha 03 de mayo de 2023 emitido por la Unidad de Control Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 de fecha 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, que abarca desde la programación hasta la disposición final, se ejecuten de manera eficiente y eficaz, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 20° del precitado Decreto Legislativo establece que la Administración de Bienes, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las actividades de Almacenamiento de Bienes Muebles, Distribución, Mantenimiento y Disposición Final, definiendo esta última actividad en su artículo 24 como *“La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.”*;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce la función, entre otras, de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22° del precitado Reglamento, respecto de la disposición final, establece que *“Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida*



del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.”;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuya finalidad es asegurar la maximización constante de la eficiencia en la gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), que comprende desde su valorización hasta su disposición final, y definiendo en su artículo 24° al Generador de RAEE, como toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) y generan residuos a partir de ellos; asimismo, su artículo 25° establece como obligación del Generador, entre otras, entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF-54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 52° de la Directiva descrita en el párrafo precedente, establece que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, la cual se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, debiendo incluir como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor respectivo;

Que, el artículo 60° de la precitada Directiva, indica que los Actos de Disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, requiriendo que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. Asimismo, el artículo 61 considera a la donación, entre otros, como un tipo de acto de disposición de bienes muebles patrimoniales, definiéndolo como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o institución religiosa, conforme al artículo 64 de la Directiva en mención;

Que, respecto del trámite de dicho acto, el artículo 65 establece todos los requisitos que debe cumplir la solicitud de donación por parte del donatario, debiendo ser dirigida a la entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Asimismo, indica que la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, remitiendo la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución de aprobación, de corresponder. La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, por parte del responsable de la Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario;

Que, por otro lado, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos



de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se regula: i) la baja de los bienes muebles calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el punto IV de dicha Directiva, define a la donación como el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; asimismo, al donatario como el Sistema de Manejo de RAEE beneficiado con la donación de los bienes de la entidad calificados como RAEE; así como, al Sistema de Manejo de RAEE, el cual se conforma para asegurar el manejo ambientalmente adecuado de los RAEE, pudiendo ser individual o colectivo;

Que, el numeral 7.2 de la precitada Directiva, establece los procedimientos a considerar para la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, especificando las solicitudes de donación (7.2.5), las cuales deben contener: la identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, precisando el número de RUC; copia del certificado de vigencia de poder del representante legal; copia del documento que aprueba el Plan de Manejo de RAEE expedido por el Ministerio del Ambiente; entre otros; asimismo, se contempla los criterios de prelación a tener en cuenta en caso de pluralidad de presentación de solicitudes de donatario (7.2.6), especificando que, para poder otorgar la donación, se debe priorizar a aquellos Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios en procedimientos de donación anteriores ante la misma entidad y no hayan sido favorecidos; luego, a aquellos Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios que no hayan sido beneficiados en el procedimiento de donación inmediato anterior, entre otros sucesivos;

Que, también, dicho numeral establece que determinado el donatario (7.2.10), la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico recomendando la donación y remite el expediente a la Oficina General de Administración para su evaluación, y de ser procedente, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del mismo, emite la resolución respectiva aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE, debiendo notificar al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Igualmente, el mismo numeral estipula que la Oficina de Control Patrimonial, a través de su representante, suscribe el Acta de Entrega – Recepción de los bienes calificados como RAEE con el Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación (7.2.11), de manera directa o con el operador RAEE encargado por el Sistema de Manejo de RAEE donatario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-2018-OGA-CONIDA de fecha 26 de noviembre de 2018, se aprobó la baja de cuarenta y uno (41) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, de los cuales treinta y seis (36) fueron por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y cinco (05) por la causal de obsolescencia técnica, todos por un valor de S/ 74,699.87 (Setenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 87/100 Soles), según el detalle descrito en el Apéndice “A” de dicha Resolución;

Que, a la fecha de suscripción de la Resolución Directoral indicada en el considerando precedente se encontraba vigente la Directiva N° 001/2015 SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la misma que consideraba dentro de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes (numeral 6.2.2) a la



obsolescencia técnica y al mantenimiento o reparación onerosa, entre otras; asimismo, disponía que un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad debía ejecutar la disposición final de los bienes de acuerdo a los actos de disposición considerados en el numeral 6.2.4 de la indicada norma, acto que no fue realizado en oportunidad. Dicha Directiva fue derogada mediante comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, a la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19, motivo por el cual se implementó a nivel nacional el trabajo remoto (modo virtual), para más adelante y de manera progresiva instaurar la modalidad mixta, vale decir presencial y remoto; situación que sumado a la aparición de nuevas variantes generó un retraso, y en algunos casos la paralización, de las actividades administrativas en todos los Sectores del Estado durante el año 2020 e inclusive 2021.

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 00047-2022-CONIDA/GERGE/OAG/UNCOP de fecha 27 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial remite a la Oficina de Administración General el Informe Técnico N° 015-2022-CONIDA/OAG/UNCOP de fecha 03 de setiembre de 2022, donde se informa la situación de los bienes muebles en custodia de dicha Unidad no ubicados, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, entre otras observaciones, precisando respecto de los cuarenta y uno (41) bienes muebles considerados para la baja en la Resolución Directoral N° 061-2018-OAG-CONIDA, que solo se ha determinado la ubicación física de treinta (30) de ellos;

Que, con el propósito de dar viabilidad al procedimiento pendiente de disposición final, la Unidad de Control Patrimonial realizó la consulta a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del correo electrónico dga@mef.gob.pe, sobre el indicado procedimiento, recibiendo como respuesta: "... Por otra parte, considerando que la baja fue aprobada en el año 2018, se hace presente que el hecho de no haber cumplido con los plazos para la disposición de los bienes, ello no lo exime de la obligación de proceder con la misma en el marco de la normativa correspondiente, por lo que, ... caso contrario, dependiendo del tipo de bienes muebles y de su estado, deberá actualizar la causal de baja y proceder conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 o la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, según corresponda";

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 00050-2022-CONIDA/GERGE/OAG/UNCOP de fecha 11 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial remite a la Oficina de Administración General el Informe Técnico N° 016-2022-CONIDA/OAG/UNCOP de fecha 28 de octubre de 2022, en el cual, posterior a la consulta realizada a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se establece que debe actualizarse las causales de baja de los bienes muebles encontrados considerados en la Resolución Directoral N° 061-2018-OAG-CONIDA, de los cuales veinticinco (25) son por causal de mantenimiento o reparación onerosa y cinco (05) por causal de obsolescencia técnica, debiendo ser ambas causales por la de RAEE, al no contar con la capacidad de realizar funciones para lo cual fueron adquiridos por su alto estado de deterioro y su condición de obsolescencia



e inoperatividad; por lo que recomienda aprobar el Informe Técnico en mención, actualizar las causales de baja de los treinta (30) bienes muebles encontrados considerados en la Resolución Directoral N° 061-2018-OGA-CONIDA, y dar inicio al trámite de los procedimientos para la donación de los indicados bienes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2023-OAG-CONIDA de fecha 04 de enero de 2023, se aprueba el Informe Técnico N° 016-2022-CONIDA/OAG/UNCOP de fecha 28 de octubre de 2022, y se actualiza la causal de baja por la de RAEE de treinta (30) bienes muebles encontrados del total de cuarenta y uno (41) bienes muebles patrimoniales considerados en el Apéndice "A" de la Resolución Directoral N° 061-2018-OGA-CONIDA de fecha 26 de noviembre de 2018, cuya valorización ascendió al monto de S/ 19,311.65 (Diecinueve mil trescientos once con 65/100 Soles); bienes detallados en el Anexo "A" que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 001-2023-OAG-CONIDA;

Que, con Oficio N° 00063-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OAG/UNCOP de fecha 01 de febrero de 2023, la entidad solicita a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) la publicación, en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de la Resolución Directoral N° 001-2023-OAG-CONIDA de fecha 04 de enero de 2023, con la finalidad de comunicar a los encargados de los Sistemas de Manejo de RAEE la intención de la entidad, de realizar la disposición final de los bienes muebles considerados en dicha Resolución, para que presenten sus solicitudes de donación. Cabe indicar que la Resolución en mención, fue publicada en el Portal del MEF, desde el día 03 al 17 de febrero de 2023;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 004-2023 CONIDA/OGA/UNCOP de fecha 30 de marzo de 2023, donde informa a la Oficina de Administración General que, con Carta N° 0031-2023-RECOLECC de fecha 09 de febrero de 2023, recepcionó la solicitud del representante legal de la empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C. - RECOLECC, con RUC N° 20601870330, la cual cumple con los requisitos para ser beneficiado como donatario; por lo que, concluye aprobar la donación de los treinta (30) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE a favor de dicha empresa, debiendo notificársele para el recojo respectivo. Asimismo, recomienda tramitar ante la Oficina de Administración General la Resolución Directoral que apruebe el acto de disposición final de donación;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial y en mérito al cumplimiento de las disposiciones de la normativa sobre la materia para el acto de disposición final de donación de los treinta (30) bienes muebles patrimoniales dados de baja calificados como RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF; con el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Decreto que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; y con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema



Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Control Patrimonial, a lo revisado por la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo acordado con la Oficina de Administración General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la disposición final de donación de treinta (30) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE de propiedad de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, a favor del donatario Sistema Colectivo Recicla Perú S.A.C., con RUC N° 20494328951; bienes que fueron dados de baja mediante la Resolución Directoral N° 061-2018-OGA-CONIDA de fecha 26 de noviembre de 2018 y modificada con Resolución Directoral N° 001-2023-OAG-CONIDA de fecha 04 de enero de 2023, cuya valorización asciende al monto de S/ 19,311.65 (Diecinueve mil trescientos once con 65/100 Soles), detallados en el Anexo “A” que forma parte integrante de la presente Resolución.


ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial notifique al donatario Sistema Colectivo Recicla Perú S.A.C., en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de suscrita la presente Resolución, para el recojo de los bienes involucrados en su Anexo “A”, debiendo suscribir el Acta de Entrega – Recepción respectiva.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a la Unidad de Control Patrimonial, para que efectúen las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega - Recepción de los bienes RAEE donados, registre el número de Resolución que aprueba la donación en el módulo bienes muebles del SINABIP.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Coronel FAP (r)
MIGUEL A. NUÑEZ TALLEDO
Director de Administración General
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ-CONIDA

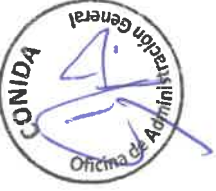


ANEXO A

RELACION DE BIENES PARA DONACION CALIFICADOS COMO RAAE DADOS DE BAJA CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 061-2018-OGA-CONIDA DEL 26-11-2018

Entidad: COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAECIAL - CONIDA

Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAAE	Categoría	Subcategoría	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (f)	Estado del RAAE	Condición del RAAE
1	322260610005	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	1	1.1.9	1	8.000	0.0080	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	462252150015	ESTABILIZADOR	MINI POWER	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	4	4.0.11	1	1.000	0.0010	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	740836500021	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HP	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.2.1	1	6.300	0.0063	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	740841000002	IMPRESORA LASER	HP	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.2.1	1	7.000	0.0070	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	740841000003	IMPRESORA LASER	HP	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.2.1	1	8.000	0.0080	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	740841000023	IMPRESORA LASER	SAMSUNG	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.2.1	1	116.000	0.1160	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	740845500012	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.2.1	1	3.000	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	740845500020	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.2.1	1	1.500	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	740845500025	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.2.1	1	4.000	0.0040	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	740877000090	MONITOR A COLOR	PHILIPS	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	2.120	0.0021	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	740877000159	MONITOR A COLOR	LG	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	2.120	0.0021	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	740895000122	TECLADO - KEYBOARD	BTC	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	0.280	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	740895000123	TECLADO - KEYBOARD	BTC	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	0.280	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	740895000167	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	0.280	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	740895000270	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	0.280	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	740895000282	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	0.280	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	740895000302	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	0.280	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	740899500143	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	3.000	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	740899500184	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	3.000	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	740899500189	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	3.000	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	740899500203	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	3.000	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	740899500277	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU 3.1 Ghz RAM 4 GB ALMACENAMIENTO 500 GB	COMPATIBLE	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	3.000	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO



ANEXO A

RELACIÓN DE BIENES PARA DONACIÓN CALIFICADOS COMO RAEE DADOS DE BAJA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061-2018-OGA-CONIDA DEL 26-11-2018

Entidad:

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAECIAL - CONIDA

Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría	Subcategoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
23	742223580005	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	HP	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.2.1	1	17.200	0,0172	INCOMPLETO	INOPERATIVO
24	742227260007	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	KONICA MINOLTA	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.2.1	1	97.000	0,0970	INCOMPLETO	INOPERATIVO
25	952258450001	MULTIGRABADOR DE CD/DVD EXTERNO	LG	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	4	4.0.11	1	1.000	0,0010	INCOMPLETO	INOPERATIVO
26	952275360001	ROUTEADOR DE RED - ROUTER	3COM	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.3.6	1	1.700	0,0017	INCOMPLETO	INOPERATIVO
27	952278340007	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	SONY	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	4	4.0.6	1	2.300	0,0023	INCOMPLETO	INOPERATIVO
28	952281170014	SWITCH PARA RED	D-LINK	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.3.1	1	1.500	0,0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
29	952299120002	VIDEOGRABADORA	PANASONIC	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	4	4.0.11	1	2.000	0,0020	INCOMPLETO	INOPERATIVO
30	952278340008	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	SONY	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	4	4.0.6	1	2.300	0,0023	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					S/.	19.311,65			30	300,72 Kg.	0,3008 T.		




 Bo. Chiller
MIGUEL ANDRÉS ZEGARRA LEÓN
 Jefe de la Unidad de Control Patrimonial (e)
 AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ - CONIDA